



Resolución Directoral

N° 005 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL – DE/OA

Lima, 13 ENE. 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final, la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión que considera las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirá durante el ejercicio presupuestal. Dicho instrumento obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que, a su vez, provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: "A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia";

Que, los incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "En el primer semestre de cada año fiscal, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional; asimismo, para elaborar el cuadro



Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así también, antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; para elaborar el proyecto de Plan Anual - de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria; debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; por consiguiente, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones; también hay que tener en cuenta que el Plan Anual de Contrataciones debe contemplar las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco. Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT a ser efectuadas mediante Compras Corporativas deben estar incluidas en el Plan Anual de Contrataciones; por último, el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones; conforme a lo establecido en los incisos";

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 470-2019-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego — MINAGRI;

Que, los numerales 6.1; 6.2; 6.3 y 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", señala que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad; asimismo, el PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas que serán convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El mismo que será aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad; debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar; así también las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de enero de 2020, se delegó al Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones — PAC;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la



Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina de Administración mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURALDE, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, con la inclusión de nueve (09) procedimientos de selección, de acuerdo al anexo el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Av. República de Chile N° 350 — distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para su revisión y/o adquisición, al costo de reproducción.

Artículo 3.- **DISPONER** que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, publique el Plan Anual de Contrataciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, así como la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director de la Oficina de Administración



CUT: 600-2020

